

# MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

FUNDACIÓN DE PROFESIONALES  
PARA EL DESARROLLO REGIONAL  
PRODERE





## ANTECEDENTES

El 16 de octubre de 2017 en la ciudad de Arica - Chile, se constituyó la entidad "Fundación de Profesionales para el Desarrollo Regional (PRODERE)", organización sin fines de lucro, siendo su principal actividad la de promoción y fortalecimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, a través de proyectos que permitan un oportuno diagnóstico. Uno de sus principios rectores es la importancia de generar el bien común, teniendo como eje fundamental al sujeto de atención, sustentado en el principio ético del respeto al individuo, su autodeterminación y libertades, contribuyendo de esta manera a la protección y desarrollo personal.

En la línea del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, la Fundación PRODERE ha designado un equipo de alto desempeño en cada uno de sus proyectos y en la administración centralizada, que se encuentra constituido por profesionales con experiencia en asistencia y protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, con o sin infracción a la ley. De igual manera, con conocimiento en la Ley 20.032, la cual permite operativizar los diferentes procesos de los proyectos a nivel nacional, asegurando un trabajo de calidad y acorde con las exigencias técnicas, financieras y administrativas del mandante, ajustándose a la normativa legal vigente del país.

Dado lo evolucionado de los proyectos para la atención de los niños, niñas y adolescentes que el Estado chileno sustenta, de los cambios legales existentes y la necesidad de mejorar los procesos internos de la Fundación, el Directorio ha decidido la creación de un "Modelo de Prevención de Delitos" que permita precaver y resguardar a la organización frente a eventuales sanciones de la ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en nuestro país. (Ley No. 20.818; Ley No. 20.121) y ante toda acción que pueda vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, familiares y usuarios en general.

Según lo anterior, a continuación, presentamos el "Modelo de Prevención de Delitos de la Fundación PRODERE", el cual ha sido discutido, adoptado y aprobado tanto por el representante legal, dirección ejecutiva y los miembros del directorio de la organización, siendo desde este momento vinculante para la organización y para todas las personas y actores que tengan a bien desarrollar tareas con esta, tales como profesionales, prestadores de servicios, proveedores, entre otros.

## INTRODUCCIÓN

Con fecha 02 de diciembre del año 2009, se publicó en el Diario Oficial de Chile la Ley No. 20.393, que regula y sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el país. Dicha norma ha sostenido una serie de modificaciones en el tiempo, tales como la Ley No. 20.818 y la Ley No. 20.121. La norma señalada que, significó un cambio en la tradición penal; también indica, que las empresas o instituciones evitaren o atenuaran su responsabilidad, en el caso de implementar un Modelo de Prevención de Delitos, cuyos elementos y características estipula la Ley No. 20.393.



La normativa señalada en el párrafo anterior regula desde un ámbito legal la responsabilidad penal de las personas jurídicas, cuando éstas se han visto vinculadas a la comisión de los siguientes delitos, que afectan el correcto uso de recursos públicos:

- Lavado de Activos
- Financiamiento del Terrorismo
- Cohecho a funcionario público, nacional o extranjero
- Receptación
- Negociación incompatible
- Corrupción entre privados
- Apropiación indebida
- Administración desleal
- Obtención indebida de beneficios
- Artículo 411 Quáter, del Código Penal

En función a la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Fundación y para dar cumplimiento a la exigencia de implementación de un Modelo de Prevención de Delitos para las personas jurídicas que desarrollen actividades como colaboradores, para la ejecución de alguna de las líneas de acción contempladas y propias del rol del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, surge la inquietud en la alta dirección de la Fundación en desarrollar e implementar el presente modelo con el fin principal de establecer un marco de acciones que fomenten, la prevención no sólo de delitos que se puedan cometer, en cuanto al uso de fondos públicos, sino además, a la prevención de delitos que pudieren afectar a niños, niñas o adolescentes, atendidos por en cada uno de los proyectos ejecutados por la Fundación PRODERE, entre ellos se contemplan:

- Delitos contra la libertad y seguridad
- Delitos contra la integridad sexual
- Delitos contra las personas (contra la vida)
- Delitos contra las personas (contra la salud e integridad corporal)

Se entiende que existe responsabilidad penal de las personas jurídicas, (comprendiendo a personas jurídicas de derecho privado y también empresas del Estado), por los delitos detallados recientemente, cuando se cometen bajo las siguientes circunstancias:

- Cuando fueren cometidos directa e inmediatamente en interés de la persona jurídica o para su provecho, por parte de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que

la comisión de los delitos señalados, fuesen consecuencia del incumplimiento, por parte de la sociedad, de los deberes de dirección y supervisión.

- También serán responsables las personas jurídicas, cuando los delitos detallados fuesen cometidos por personas naturales, que estén bajo la dirección o supervisión directa, de alguna de las personas indicadas en el párrafo anterior.

## DEFINICIONES DE INTERÉS

### Delitos contra la libertad y seguridad

<b>Secuestro</b>	Desde el punto de vista jurídico penal, por secuestro se entiende al apoderamiento y retención que se hace de una persona con el fin de pedir rescate en dinero o en especie y se le utiliza como sinónimo de plajo.
<b>Sustracción de niños, niñas o adolescentes</b>	Se considera sustracción el traslado de un niño, niña o adolescente de su lugar de residencia sin consentimiento del progenitor con quien conviva habitualmente o de las personas o instituciones a las cuales estuviese confiada su guarda o custodia.
<b>Tortura</b>	Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente, a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido.

### Delitos contra la integridad sexual

<b>Violación</b>	Consiste en el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona en contra de su voluntad. Es la realización de la cópula mediante violencia física o moral, con persona de cualquier sexo.
<b>Estupro</b>	Comete estupro el que tuviere acceso carnal, con persona mayor de 12 años y menor de 18, abusando de su superioridad originada por cualquier relación o situación o sirviéndose de engaño.

<p><b>Abuso sexual</b></p>	<p>Conjunto de actos sexuales caracterizados por el aprovechamiento de una situación de superioridad del autor respecto de la víctima, sin importar la forma en que se materialice el ataque, el que puede traducirse en un acceso carnal o en otro acto diverso.</p>
<p><b>Producción de material pornográfico</b></p>	<p>Se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines principalmente sexuales.</p>
<p><b>Promoción o facilitación de la prostitución</b></p>	<p>La prostitución consiste en el intercambio libre y consentido por dos individuos adultos de relaciones sexuales por dinero o cualquier otro bien. Si el intercambio no es libre y consentido, entonces deja de ser prostitución, pasando a denominarse proxenetismo o prostitución forzada, lo cual es una práctica ilegal.</p>
<p><b>Hostigamiento</b></p>	<p>Es el asedio reiterado con fines lascivos a persona de cualquier sexo, valiéndose el agresor de una posición jerárquica, derivada de las relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquiera otra índole, que implique subordinación de la víctima.</p>

### Delitos contra las personas (contra la vida)

<p><b>Homicidio</b></p>	<p>Consiste en cegar la vida de otra persona. Dependiendo de las circunstancias del hecho, la justicia determina qué sanción se aplica o si no se condena al responsable (como, por ejemplo, cuando actuó en defensa propia). La legislación chilena señala que un homicidio es calificado cuando quien lo comete actúa al menos en algunas de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con alevosía (sobre seguro, a traición, sin que la víctima pudiera defenderse).</li> <li>- Por premio o promesa remuneratoria (se aplica al que paga o promete por el homicidio y a quien recibe paga o promesa remuneratoria).</li> <li>- Con ensañamiento (aumentando deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima).</li> <li>- Con premeditación conocida, es decir, con una planificación previa del crimen.</li> </ul>
-------------------------	--

### Femicidio

Se define femicidio cuando la víctima del delito es o ha sido la cónyuge o la conviviente de su autor. Se define como un acto extremo de violencia contra las mujeres por razones machistas o misóginas, y es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendida, arraigada y tolerada en el mundo. Forma parte del concepto más amplio de violencia de género.

### Auxilio al suicidio

Se entiende por prestar una ayuda eficaz para la materialización del propósito suicida, sea por medios materiales o morales. La acción del auxiliador también podría ser calificada como complicidad.

### Cuasidelito de homicidio

Un cuasidelito es un acto que, de mediar dolo, sería un delito más grave, pero como sólo se comete con culpa, negligencia o falta de cuidado, es tratado en forma más benigna por el derecho penal, esto es con una sanción más baja, dado que no hay intención de causar un mal en quien lo comete.

## Delitos contra las personas (contra la salud e integridad corporal)

### Maltrato a niños, niñas o adolescentes

Es toda conducta de los adultos que afecta física, psicológica y/o sexualmente a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, produciendo un daño que podría alterar o amenazar el desarrollo físico y psicológico de éstos.

### Trato degradante

Consiste en infligir a una persona un trato que menoscaba gravemente su integridad moral, dignidad o causa sentimientos de inferioridad, miedo o angustia. A diferencia del maltrato físico, se centra en la humillación extrema y puede ser un acto único o repetido.

### Trata de personas

Significa el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios. La trata es un delito contra la persona y una violación de los derechos humanos. El tráfico es un delito contra un Estado y una violación de las leyes migratorias de un determinado país.

## Delitos que afecten el correcto uso de recursos públicos

<p><b>Malversación con caudales públicos</b></p>	<p>Delito que comete un particular que le ofrece o consiente dar a un empleado público un beneficio económico indebido para que éste ejecute un acto de su cargo, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito funcionario.</p>
<p><b>Fraude al fisco</b></p>	<p>Forma de estafa en que el autor o sujeto activo es un empleado público que, interviniendo por razón de su cargo, produce un daño al Estado o a los órganos de este mediante la realización de un engaño y evasión de pagos correspondientes a impuestos u otro concepto.</p>
<p><b>Fraude de subvenciones</b></p>	<p>Consiste en obtener de manera fraudulenta bien sea del fisco, de las municipalidades, de las cajas de previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas.</p>
<p><b>Lavado de activos</b></p>	<p>Conducta típica que consiste en ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que estos provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de ciertos y determinados delitos que señala la ley, tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, infracciones a la Ley de Mercado de Valores, Infracción a la Ley General de Bancos, etc. Adquirir, poseer, tener o usar los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se haya conocido su origen ilícito.</p>
<p><b>Financiamiento del terrorismo</b></p>	<p>Es considerado como cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que se proporcione como apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.</p>
<p><b>Cohecho a funcionario público nacional o extranjero</b></p>	<p>Es un delito de corrupción que sanciona a quien ofrece, promete o concede una ventaja indebida (económica o de otro tipo) a un empleado público para obtener o retener negocios o ventajas indebidas, ya sea nacional o extranjero. Se castiga tanto la acción activa (soborno) como pasiva (aceptación).</p>

<b>Receptación</b>	Es un delito que consiste en poseer, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar bienes robados, hurtados o sustraídos ilegalmente, a sabiendas de su origen.
<b>Negociación incompatible</b>	Consiste en interesarse en cualquier tipo de negociación, actuación, contrato u operaciones llevadas a cabo, tanto por funcionarios públicos, como también liquidadores o administradores, que toman parte en estas actividades en razón de su cargo o funciones.
<b>Apropiación indebida</b>	Es un delito contra la propiedad que ocurre cuando una persona, tras recibir dinero, efectos o bienes muebles bajo obligación de devolverlos o darles un uso específico, se apropia de ellos o los distrae, perjudicando al dueño
<b>Administración desleal</b>	Es un delito económico que ocurre cuando una persona, facultada para gestionar el patrimonio de otra (empresa o particular), abusa de su confianza y poderes, generando un perjuicio patrimonial.
<b>Conflicto de intereses</b>	Es una situación en la que el juicio profesional o las acciones de una persona en su trabajo (público o privado) se ven o podrían verse influenciados indebidamente por intereses personales, familiares o financieros. Se produce una contrapuesta entre el deber de imparcialidad y un beneficio particular.



## **OBJETIVO GENERAL**

Establecer un Modelo de Prevención de Delitos sistematizado para Fundación PRODERE conforme a lo consignado en la Ley No. 20.393, incluyendo los delitos en cuanto al uso de fondos públicos y los delitos que pudieren afectar a niños, niñas y adolescentes que son atendidos en los proyectos de la Fundación.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Implementar mecanismos para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de los niños, niñas y adolescentes, y el adecuado uso de fondos públicos, a los cuales pueda verse expuesta la Fundación.
2. Establecer los protocolos de acción y criterios que se deben utilizar por parte de la Fundación frente a la potencial comisión de ciertos y determinados delitos que la Ley No. 20.393 señala y que afecten los derechos de NNA atendidos en los proyectos que se ejecutan a lo largo del territorio nacional.
3. Designar un Encargado de Prevención de Delitos tal como lo exige la legislación vigente.
4. Determinar las actividades del Modelo de Prevención de Delitos a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del modelo y dar cumplimiento cabal a los requerimientos establecidos por la Ley No. 20.393 y sus modificaciones, así como las demás normativas que sean aplicable en la materia.
5. Elaborar la Matriz de Riesgos la Fundación PRODERE asociada al Modelo de Prevención de Delitos.

## **ALCANCE**

El presente modelo es aplicable a todo el personal de Fundación PRODERE, en la Administración Centralizada y en cada uno de sus proyectos. Además, incluye a la junta directiva, director/a ejecutivo/a, coordinadores/as de áreas, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, como también las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.

## **MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)**

### **Generalidades:**

El presente Modelo de Prevención de Delitos consiste básicamente en una recopilación de medidas de carácter preventivo que tienen como finalidad mitigar la eventual comisión de una serie de delitos señalados por la Ley No 20.393, que afecten el correcto uso de recursos

públicos, y delitos que afecten la vida, la integridad física o psicológica, la indemnidad sexual, privacidad, de niños, niñas o adolescentes, atendidos en los proyectos ejecutados por la Fundación PRODERE.

**Esquema de operativización grafica de medidas, actividades y/o acciones que conforman el MPD:**



**Principios fundamentales del MPD:**

La Fundación PRODERE sustenta su Modelo de Prevención de Delitos en los siguientes principios, que orientan la interpretación y aplicación de todas sus disposiciones:

- **Legalidad.** La Fundación PRODERE actúa en estricto apego a la normativa vigente. Ningún objetivo institucional, presión operativa o instrucción jerárquica justifica la comisión de un delito o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el MPD.
- **Interés superior de los NNA.** En toda decisión que involucre a niños, niñas y adolescentes atendidos en los proyectos de la Fundación, su protección y bienestar prevalecen sobre cualquier otro interés institucional o individual.
- **Ética e integridad.** La Fundación exige de todos sus directivos, trabajadores y colaboradores una conducta basada en la honestidad, la transparencia y el respeto a los derechos de las personas, tanto en el ejercicio de sus funciones como en su relación con los NNA, sus familias y la comunidad.



- **Responsabilidad compartida.** La prevención de delitos no es responsabilidad exclusiva del EPD. Cada integrante de la Fundación, en cualquier nivel jerárquico y calidad de vinculación, tiene el deber activo de conocer, cumplir y contribuir a la efectividad del presente Modelo.
- **Debido proceso.** Toda persona involucrada en una investigación interna tiene derecho a ser tratada con imparcialidad, a conocer los cargos que se le formulan y a presentar sus descargos antes de que se adopte cualquier resolución disciplinaria.
- **Confidencialidad y no represalia.** La Fundación garantiza la reserva de la identidad de quienes denuncian de buena fe y prohíbe cualquier forma de represalia en su contra. El ejercicio del derecho a denunciar es un acto protegido.
- **Mejora continua.** El presente Modelo no es un instrumento dinámico. La Fundación PRODERE se compromete a revisarlo y actualizarlo periódicamente, incorporando las lecciones de su aplicación, los cambios normativos y las recomendaciones del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

## **MARCO NORMATIVO EXTERNO A LA FUNDACIÓN PRODERE SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

A fines del año 2009 entra en vigencia en Chile la Ley No. 20.393, la cual señala, junto a sus modificaciones posteriores, que toda persona jurídica habrá cumplido con su deber de dirección y supervisión para prevenir delitos como los señalados en la legislación que comprometan patrimonio del Estado, o afecten los derechos de los niños, niñas y adolescentes; cuando ésta haya adoptado e implementado un Modelo de Prevención de Delitos.

El marco regulatorio que establece los márgenes y directrices del presente Modelo de Prevención de Delitos radica en una serie de leyes y normas, tanto legales como administrativas de régimen externo e interno de la institución las cuales cumplen la función de ser el ente regulador del modelo de prevención que se ha implementado en este acto.

La totalidad de los parámetros que a continuación se detalla, otorga la respectiva fuerza normativa para la materialización del presente documento y regula la implementación del modelo de prevención que busca cumplir con los estándares que señala la Ley.

- **Ley No. 20.393.** Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (empresas, fundaciones, corporaciones) por delitos graves cometidos por sus directivos o empleados, como lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo y, tras reformas recientes, un catálogo ampliado de delitos económicos.



- **Ley No. 20.931.** Regula un sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas aplicable sólo a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional e internacional.
- **Ley No. 21.302.** Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo nombre de fantasía es Mejor Niñez, establece una nueva institucionalidad para dar protección integral e intersectorial a los derechos de niños y niñas.
- **Código Penal.** Son un conjunto de normas jurídicas que recogen las penas que se deben aplicar a los distintos delitos que sean cometidos dentro del Estado de Chile. En el caso de este Modelo, será considerado para todos aquellos delitos que atentan contra la integridad y derechos de los niños, niñas y adolescentes que son atendidos en los proyectos de la Fundación:
  - Apropiación indebida
  - Administración desleal
  - Corrupción entre particulares
  - Negociación incompatible
- **Ley No. 20.032.** Regula el régimen de subvenciones y aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados que atienden a niños, niñas y adolescentes. Aunque originalmente vinculada al SENAME, ha sido modificada, especialmente tras la creación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez).

## **MARCO PROCEDIMENTAL GENERAL INTERNO DE LA FUNDACIÓN PRODERE**

Está compuesto por un grupo de procedimientos y documentos, que estructuran el sistema de control interno, el cual se crea para obtener y mantener registro de información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y acciones que conforman las distintas operaciones o actividades que se realizan en la Fundación, todos estos enmarcados bajo las exigencias que establece la Norma Internacional de Sistemas Gestión ISO 9001 en su Versión 2015, bajo la cual está certificada la Fundación PRODERE.

### **Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación PRODERE:**

Mediante este documento interno, la Fundación PRODERE regula las obligaciones, deberes, prohibiciones y sanciones que se deben considerar por parte de las personas vinculadas a la institución al momento de cumplir sus funciones. En razón de lo anterior, el presente reglamento incorpora los referidos elementos con miras a prevenir la comisión de delitos previstos y sancionados por la Ley No. 20.393 y por la Ley 21.013.



El señalado reglamento consigna de manera transversal las políticas, procedimientos y también las estructuras que forman parte del Sistema de Prevención de Delitos implementado. Lo anterior, debe consignar también la obligación que recae en los trabajadores de cumplir con las respectivas directrices dispuestas por la Fundación relativas al cumplimiento de las normas de prevención y cumplimiento.

### **Código de Ética y Conducta de Fundación PRODERE:**

Tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población de usuarios que en su quehacer diario atiende la Fundación en cada uno de sus proyectos.

### **Manual de Prevención de Delitos (MPD):**

Este manual sirve de guía a los trabajadores de la Fundación PRODERE y a los terceros que se relacionan comercialmente y en las actividades que se desarrollan diariamente con ella, tal es el caso de los usuarios de los proyectos y sus familias, señalando cómo cada persona debe realizar aquellas actividades en las que se incrementa el riesgo de que se pueda cometer un delito que afecte la responsabilidad de la Fundación.

Este documento será modificado y/o actualizado cada vez que sea necesario, en virtud de enmiendas de las leyes vigentes, cambios en los negocios de la Fundación o como consecuencia de las revisiones y mejoras al modelo. Para efectos del Manual de Prevención de Delitos, los siguientes términos tendrán el significado que se indica:

<b>Colaborador Acreditado</b>	Persona jurídica habilitada por el Servicio Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para ejecutar proyectos de atención especializada a NNA, conforme a la Ley N°20.032 y la Ley N°21.302.
<b>Denuncia</b>	Comunicación formal o informal mediante la cual una persona pone en conocimiento de la EPD o de las autoridades competentes un hecho que pudiera constituir un incumplimiento al MPD, un delito en el marco de la Ley N°20.393, o un hecho eventualmente constitutivo de delito en contra de NNA.
<b>Descargos</b>	Instancia formal del procedimiento de investigación interna en la que la persona investigada tiene derecho a conocer los cargos que se le formulan y a presentar su versión de los hechos, ya sea por escrito o en reunión documentada, antes de que el Directorio adopte una resolución.



<p><b>Encargado/a de Prevención de Delitos (EPD)</b></p>	<p>Persona designada por el Directorio para liderar la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación del MPD, con autonomía funcional respecto de las demás áreas de la Fundación.</p>
<p><b>Hecho eventualmente constitutivo de delito en contra de NNA</b></p>	<p>Todo acto u omisión que, en el contexto de la atención prestada por la Fundación, pudiera configurar un delito contra la integridad física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente atendido en alguno de sus proyectos, con independencia de si existe certeza sobre su ocurrencia.</p>
<p><b>Incumplimiento al MPD</b></p>	<p>Cualquier conducta, acción u omisión contraria a las disposiciones del Manual de Prevención de Delitos, sus procedimientos asociados o la normativa legal aplicable en materia de prevención de delitos y protección de NNA.</p>
<p><b>Medidas de protección</b></p>	<p>Acciones inmediatas adoptadas por el director o responsable del proyecto ante la detección de un hecho eventualmente constitutivo de delito en contra de un NNA, orientadas a resguardar su integridad con independencia del estado de cualquier investigación interna o externa.</p>
<p><b>Modelo de Prevención de Delitos (MPD)</b></p>	<p>Sistema integral de políticas, procedimientos, controles y mecanismos adoptados por la Fundación PRODERE para prevenir, detectar y responder ante la comisión de delitos en el marco de sus actividades, conforme a la Ley N°20.393 y la Resolución Exenta N°1501/2025.</p>
<p><b>NNA</b></p>	<p>Niños, niñas y adolescentes atendidos en los proyectos ejecutados por la Fundación PRODERE en su calidad de Organismo Colaborador Acreditado del Servicio Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.</p>
<p><b>Represalia</b></p>	<p>Toda medida adversa, directa o indirecta, adoptada en contra de una persona por haber realizado una denuncia de buena fe, colaborado con una investigación interna o ejercido cualquier derecho reconocido en el Manual de Prevención de Delitos de la Fundación.</p>
<p><b>Sanciones</b></p>	<p>Consecuencias disciplinarias aplicables a trabajadores o colaboradores que incurran en incumplimientos al MPD, conforme al Reglamento Interno y la normativa laboral vigente, determinadas por el Directorio una vez concluido el procedimiento de investigación interna.</p>

<p><b>Señal de alerta</b></p>	<p>Indicador físico, conductual o situacional que, sin requerir certeza del hecho, genera antecedentes razonables para suponer una posible vulneración de derechos de un NNA y obliga a activar el procedimiento establecido en la Resolución Exenta N°1501/2025.</p>
<p><b>Terceros</b></p>	<p>Personas naturales o jurídicas externas a la Fundación PRODERE que prestan servicios, actúan como contratistas, proveedores o asesores, y que en virtud de su vinculación con la institución quedan sujetas a las disposiciones del Manual de Prevención de Delitos.</p>

### **Componentes del Manual de Prevención de Delitos**

**Investigación.** Ante la recepción de una denuncia o la detección de un indicio de incumplimiento al MPD o de eventual comisión de un delito, el EPD iniciará el proceso de investigación interna conforme al procedimiento Prodere Mejora Contigo. En casos de especial complejidad, podrá activarse una Comisión de Ética ad hoc.

**Plazos de investigación y respuesta.** Los tiempos estimados para la gestión de una denuncia, incluyendo su análisis inicial, tramitación y desarrollo del proceso de investigación interna, serán determinados conforme a lo establecido en el procedimiento “Prodere Mejora Contigo”, el cual forma parte del presente Modelo. El EPD y, cuando corresponda, el comité de Ética, deberán ajustar su actuación a los plazos, etapas y criterios definidos en dicho procedimiento, asegurando en todo momento la debida diligencia, la celeridad del proceso y el respeto de los derechos de las partes involucradas.

**Sanciones y medidas disciplinarias.** Una vez concluida la investigación, el Directorio adoptará las medidas disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación y a la normativa laboral vigente. En el caso de asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento podrá ser causal de término inmediato del contrato vigente.

### **Pasos a seguir en la activación del Manual de Prevención de Delitos:**

1. Análisis de denuncias y coordinación de investigaciones internas.
2. Comunicación de resultados e informes a la alta dirección.
3. Registro documentado de inspecciones, visitas y decisiones.
4. Aplicación de sanciones disciplinarias y denuncias a la justicia si corresponde.
5. Corrección y ajuste del MPD según hallazgos.
6. Seguimiento a las medidas adoptadas según el caso.



### **Carta de designación del Encargado/a de Prevención de Delitos:**

Es un documento interno de la Fundación, mediante el cual la alta dirección de la realiza la designación de la persona que realizará las funciones como Encargado de Prevención de Delitos. Es una carta de nombramiento laboral como EPD que se presenta al designado y que le ofrece el rol para el que se ha seleccionado describiendo los aspectos de su función. Esta carta posterior a su firma debe ser notariada y puesta a resguardo, otorgando copia tanto al EPD como a la Institución, y se considera un documento público.

### **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL DE LA FUNDACIÓN PRODERE:**

Considerando las relaciones establecidas entre la Fundación y sus trabajadores, se deberá incluir el respectivo conjunto de cláusulas atinentes a la materia, en los respectivos instrumentos jurídicos que regulan el mencionado vínculo, entendiéndose contratos de trabajo, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y de igual manera en los contratos que se celebren entre la Fundación y proveedores.

A continuación, se especifica lo relacionado al párrafo anterior:

<b>Cláusulas de contrato de trabajo</b>	Se debe consignar e implementar en todo contrato de trabajo, sea éste indefinido o temporal, una cláusula de cumplimiento para toda persona que posea el respectivo vínculo laboral con la institución, en la cual quede claramente establecido que los dependientes de la Fundación toman conocimiento formalmente de las circunstancias a regular con el presente manual y que al mismo tiempo, se comprometen a no incurrir en la comisión de los delitos previstos y sancionados por la Ley No. 20.393, Ley 21.013 o que atenten contra la integridad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
<b>Contratos de prestación de servicios</b>	La Fundación PRODERE estipulará en todo contrato de prestación de servicios que celebre con proveedores, una cláusula que señale claramente que, el cumplimiento de las directrices consignadas en el Manual de Prevención de Delitos, como asimismo la prohibición de incurrir en los delitos detallados en la Ley No. 20.393, Ley 21.013 y los delitos que atenten contra la integridad de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, son parte esencial de las obligaciones contractuales que se generen en virtud del instrumento. De igual forma se hará extensiva la obligación de cumplir sustancialmente con los criterios estipulados en el Código de Ética y Conducta implementado por la Fundación.



De igual forma consignar que se debe dar cumplimiento a los valores y principios que la Fundación PRODERE ha decretado y consignado a través del respectivo Código de Ética y Conducta, que forma parte su soporte administrativo, lo cual otorga garantía de estabilidad en el ámbito de buenas prácticas institucionales.

Finalmente, se señala que las personas involucradas en la celebración de los respectivos contratos, entiéndase contratos de trabajo, prestación de servicios o vínculo con proveedores, deben comunicar, denunciar cualquier tipo de situación que pudiesen advertir y que sea relevante para efectos de prevenir la comisión de delitos de la Ley No. 20.393, o en perjuicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **PROCEDIMIENTOS**

### **Procedimiento de evaluación, selección y contratación de personal:**

Es un documento interno de la Fundación donde se establece la metodología, para realizar la selección y la posterior contratación de profesionales. Mediante este documento, se definen pautas generales para establecer un proceso general estandarizado, objetivo, eficaz y transparente para reclutar y seleccionar personal idóneo y apto para los cargos y/o funciones solicitadas y las necesidades específicas de cada proyecto y la administración centralizada, velando por cumplir las obligaciones que dicta el marco legal vigente. En este procedimiento también se consideran procesos para renovaciones de contrato, cambio de funciones y evaluaciones de desempeño de los profesionales en Fundación PRODERE.

Este procedimiento tiene un alcance transversal y aplica a todos los profesionales y todos los procesos de selección, reclutamiento, ingresos, renovaciones, cambio de funciones y evaluaciones a profesionales que trabajan en la Fundación.

### **Procedimiento de prevención de delitos (prevención, detección y respuesta):**

Es un documento interno que forma parte de los documentos del sistema de gestión de calidad de la Fundación, en el que se establecen actividades y acciones que deben ser ejecutadas y que tienen como objeto monitorear y controlar los procesos o actividades del quehacer diario de cada uno de los miembros o asociados a la Fundación, en los que pueda existir riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley No. 20.393 y por la Ley 21.013. Todo ello con la finalidad de prevenir la comisión de delitos.

La finalidad de este procedimiento es entregar las directrices, lineamientos e instrucciones específicas sobre actividades de control, que se utilizarán para implementar y gestionar el Modelo de Prevención de Delitos definido por la institución.

El procedimiento de prevención de delitos de Fundación PRODERE, considera las siguientes actividades de control, que a su vez forman parte del Modelo de Prevención de Delitos:

## ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Este tipo de actividades contribuirán a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), evitando incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos. Por consiguiente, ayudan a prevenir la comisión de los delitos señalados en la ley 20.393 y en el artículo No. 16 de la Ley 20.931.

Las actividades de prevención del procedimiento de prevención de delitos y que por consiguiente forman parte de este MPD son:

### **Formulación y actualización de controles preventivos**

- 
- Auditorias
- Revisión de registros
- Informes
- Acciones de mitigación
- Capacitaciones

### **Identificación de riesgos asociados a los delitos contemplados en la ley**

- Formulación de una Matriz de Riesgos
- Análisis y evaluación de riesgos y controles
- Priorización de los riesgos

### **Supervisión y/o actualización de códigos de conducta de la institución**

- Código de ética
- Reglamento Interno

### **Formulación de políticas**

- Política de calidad
- Política de prevención de riesgos.
- Política de conflictos de intereses

### **Formulación y programación de actividades de capacitación y difusión**

- Plan anual de capacitaciones
- Plan trianual de prevención de delitos
- Aula virtual
- Web institucional

## ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

Se refiere a todas las acciones que estima implementar la Fundación, con la finalidad de detectar la ocurrencia real o potencial de condiciones y hechos que correspondan a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos. Para ello, el EPD, o quien este designe formalmente, deberá revisar y verificar periódicamente, que los controles mitigantes de los riesgos considerados en el Modelo de Prevención de Delitos funcionen conforme su diseño, y a lo establecido en la Matriz de Riesgos.

Para efectuar las actividades de verificación de los controles, el encargado de Prevención de Delitos tiene potestad para solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada, ya que esto generaría un conflicto posible de interés.

Las actividades, medidas o controles de detección del procedimiento de prevención de delitos, son las siguientes:

- El EPD revisará y verificará periódicamente, de acuerdo al plan anual de capacitaciones y al plan trianual de prevención de delito, que las actividades de control considerados en el Modelo de Prevención de Delitos funcionan de acuerdo a su diseño.
- El EPD y su equipo realizarán actividades de indagación, con la finalidad de obtener opiniones del personal y los interesados internos y externos a través de encuestas, entrevistas, observaciones y conversaciones, autoevaluaciones, entre otros.
- La Fundación mantendrá a disposición del EPD y de todos los trabajadores, colaboradores y usuarios/as vías o canales para que notifiquen oportunamente sobre hechos y conductas indebidas relacionadas con la ley 20.393 y la ley 20.931, donde estén en ejecución los proyectos.
- La Fundación, establece un procedimiento denominado PRODERE MEJORA CONTIGO que tiene como objetivo establecer las actividades necesarias para dar tratamiento oportuno y eficaz a las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones (DQRSF) presentadas por los usuarios/as de la Fundación PRODERE. En este sentido, que propende por fortalecer los canales de comunicación usuarios/as e institución, teniendo presente la mejora continua, las buenas prácticas de trabajo y la consolidación de los mecanismos de participación hacia todos nuestros usuarios/as.

## ACTIVIDADES DE RESPUESTA

La alta dirección de Fundación PRODERE, junto al EPD, establecerán actividades de respuesta con la finalidad de contribuir en la corrección de situaciones que son o podrían ser incumplimientos a la ley No. 20.393. Con estas medidas y controles correctivos, la Fundación estima disminuir la probabilidad e impacto actual de los riesgos o hechos que podrían constituir incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.

Entre las actividades, medidas o controles de respuesta establecidas, se enlistan las siguientes:

- Revisión de denuncias y coordinación de investigaciones
- Comunicar el resultado de las investigaciones.
- Propiciar y contribuir con investigaciones o visitas de organismos públicos fiscalizadores.
- Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.
- Registro y seguimiento de casos y sanciones disciplinarias a las personas.
- Coordinación de sanciones disciplinarias.

### **Procedimiento de canales de denuncia de infracciones al MPD y actuación ante situaciones de conflicto laboral:**

Es un documento interno de la Fundación, de cumplimiento obligatorio para todos los profesionales, colaboradores y proveedores que interactúan con la organización. Este tiene como objetivos: regular las distintas etapas que son necesarias para la recepción, análisis, investigación y resolución de las denuncias recibidas ante posibles casos, situaciones o prácticas cuestionables o en que se infrinja el Modelo de Prevención Delitos (MPD), leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y normas externas e internas de Fundación PRODERE.

También se encarga de definir pautas generales para establecer un proceso de identificación y resolución de conflictos laborales en las sedes de la Fundación, con el fin de garantizar un proceso objetivo, eficaz y confidencial para las partes involucradas en el conflicto, en el plazo establecido y lograr proponer las medidas preventivas más adecuadas en cada caso para la resolución de la problemática. Este procedimiento aplica a los todos los eventos de conflicto laboral y relaciones interpersonales que generen hechos que puedan enmarcarse dentro del concepto de conflicto laboral. entre los profesionales que trabajan en la Fundación.

Este procedimiento es de aplicación para todos los miembros de la Fundación PRODERE y cada uno de sus proyectos, así como también, para todos aquellos terceros que interactúan con éstos, tales como, proveedores, clientes, prestadores de servicios, entre otros.



### **Procedimiento de administración y uso de los recursos financieros:**

Es un documento interno de la Fundación, de cumplimiento obligatorio, el cual regula las actividades de administración y uso de los recursos financieros y está enmarcado dentro de las exigencias del mandante en relación al uso de los dineros aportados por subvención. Este tiene como objetivos; regular y normar el buen uso de los recursos de subvención. Este procedimiento aplica a los todos los procesos y áreas de la Fundación que deben dar cumplimiento obligatorio al MPD.

### **Procedimiento de supervisión y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos:**

Es un documento interno de la Fundación, de cumplimiento obligatorio, el cual regula las actividades que se deben llegar a cabo para orientar y brindar formación a cada uno de los profesionales, colaboradores y proveedores que interactúan con la organización. Este tiene como objetivos: regular las distintas etapas que son necesarias para la supervisión y auditoria del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y su ejecución. Este procedimiento aplica a los todos los procesos y áreas de la Fundación que deben dar cumplimiento obligatorio al MPD.

### **Procedimiento de inducción y capacitaciones:**

Es un documento interno de cumplimiento obligatorio para todos los vinculados con la Fundación, mediante el cual se regulan y planifican las actividades que se deben llevar a cabo de manera transversal, para orientar y brindar formación a cada uno de los profesionales, colaboradores, usuarios y proveedores que interactúan con la organización en las siguientes temáticas: bienvenida y presentación de la institución, de índole técnico o propio del rol a desempeñar y en la temática del Modelo de Prevención de Delitos, sin desmerecer cualquier otra capacitación que pueda ser requerida por la Fundación y aprobada por la alta dirección, siempre considerando el tema de recursos financieros.

### **Procedimiento para el manejo de conflicto de intereses:**

Es un documento interno de cumplimiento obligatorio, que surge por la necesidad de identificar, regular y gestionar potenciales situaciones de conflictos de intereses que puedan presentarse en el quehacer diario de la Fundación. En tal sentido, se han establecido principios generales y lineamientos específicos, que determinan quién o quiénes deben ser partícipes en las acciones a seguir dentro de la cotidianidad, para evitar que la decisión o acción pueda verse afectada por un interés en particular y que desplace el bienestar de la institución. Los principios y lineamientos establecidos para la gestión de los conflictos de intereses son contemplados para todos los proyectos y para la administración central de la Fundación.

## **INDUCCIONES Y CAPACITACIONES**

La Fundación PRODERE se compromete a establecer los lineamientos y la metodología para capacitar a todo el personal que trabaje en la organización, bien sea en la



administración centralizada o en cualquiera de sus proyectos, ello con el fin de propiciar las condiciones para un ambiente laboral adecuado y seguro donde se fomenten las actividades de mejora continua. Para ello, ha desarrollado un nuevo espacio en su Aula Virtual, donde estarán a disposición de los profesionales diversas capacitaciones, atinentes a las actividades desarrolladas por la Fundación, entre ellas: prevención de delito, líneas técnicas, actividad financiera, calidad y mejora continua, entre otros.

Adquiere también el compromiso de evaluar la efectividad de las inducciones y capacitaciones, al menos una vez al año, sin perjuicio de evaluar cuando lo considere pertinente. Las capacitaciones mínimas deben cubrir las siguientes instancias: al ingreso de bienvenida, de índole técnico o propio del rol a desempeñar y en materia del MPD. Las inducciones que realiza la Fundación a todos sus trabajadores son las siguientes:

**Bienvenida a la institución.** Se realiza siempre que ingrese un trabajador a la Fundación. En esta instancia, se presenta a la Fundación de manera general, luego se instruye en la cadena de mando y organigrama y finalmente en el entorno de su puesto de trabajo, compañeros y jefe inmediato.

**Inducción para trabajadores.** Inducción de ingreso (telemáticas, presenciales, síncronas o asíncronas).

**De índole técnico o propio del rol a desempeñar.** Esta inducción consiste en la forma en la que se espera que el profesional desarrolle su rol, las actividades que son su responsabilidad, los tiempos para su cumplimiento, las exigencias del mandante en torno a ellas, así como las normas y procedimientos que establece la Fundación para ese desempeño.

**En materia de prevención de delitos.** Esta inducción es cíclica y de carácter obligatorio, siempre amerita acciones de refuerzo y monitoreo, y se enfoca en la prevención y en los canales de denuncia, además de todo lo relacionado al MPD de la Fundación.

## **PLAN ANUAL DE INDUCCIONES Y CAPACITACIONES PERMANENTES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO RESPECTO DEL CORRECTO USO DE FONDOS PÚBLICOS**

La capacitación es un proceso educacional de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistémica, mediante el cual el personal adquiere o desarrolla conocimientos y habilidades específicas relativas al trabajo y modifica sus actitudes frente a aspectos de la organización, por tal motivo es de interés para la alta dirección de la Fundación PRODERE contar con una estructura sencilla y acorde a los requerimientos de la organización para brindar las capacitaciones en el MPD. En función a lo antes descrito se cuenta con el "Plan Anual de Inducciones y Capacitaciones permanentes en materia de delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes, así como respecto del correcto uso de Fondos Públicos" de Fundación PRODERE.



El Plan de Capacitaciones incluye a todos los profesionales, usuarios y colaboradores de la Fundación, además se considera la elaboración de material de difusión para lograr el alcance con usuarios, familias, proveedores y otros colaboradores externos. El EPD es el responsable directo de la materialización de las jornadas de capacitación con el respectivo apoyo logístico de la alta dirección de Fundación PRODERE, la cual deberá aportar con los medios necesarios para que dichas jornadas, en tiempo, forma y convocatoria, se desarrollen sin inconvenientes.

## CAPACITACIONES

La Fundación PRODERE, en virtud de la planificación que desarrolle el EPD, mantendrá implementada una serie de jornadas de capacitación relativas a la prevención de delitos al interior de la institución, además de sensibilizar a todos quienes intervienen en la actividad y servicio que esta desarrolla, respecto de los alcances del presente Manual de Prevención y también de lo que señala la Ley No. 20.393 sobre delitos que atenten contra la integridad de los derechos de los usuarios de cada proyecto, con la finalidad de prevenir la comisión de potenciales irregularidades y propender por las buenas prácticas institucionales.

Dichas jornadas se deben materializar semestralmente, y deben contener como mínimo la revisión de los siguientes contenidos:

- Definición y comprensión de los delitos contemplados en el Manual de Prevención de Delitos
- Estructura del Modelo de Prevención de Delitos implementado por Fundación PRODERE.
- Análisis de casos que involucre la comisión de los delitos señalados por la Ley No. 20.393 y que sean atinentes a la actividad institucional de Fundación PRODERE.
- Conocimiento del sistema de sanciones por incumplimientos al Manual de Prevención de Delitos.
- Conocimiento de las penas asignadas por incumplimiento de la Ley No. 20.393, y actualizaciones, además del delito con responsabilidad penal, determinada por el Código Penal de Chile.
- Comprensión del canal de SQRF dispuesto por la Fundación: **Prodere Mejora Contigo**
- Comprensión de reglamentación y normativa interna de Fundación PRODERE.



### **Verificadores de cumplimiento del Plan de Capacitación.**

Cada instancia en la que se realice una actividad de capacitación deberá dejar como medio de verificación de la ejecución de esta, al menos tres de los siguientes verificadores.

- Registro fotográfico de la instancia, sea presencial o telemática.
- Listado de asistencia
- Correo electrónico donde se notifica la instancia.
- Pauta de evaluación aplicada, si compete.
- Material Formativo utilizado (Manual, diapositivas, otros.)
- Registros digitales de pruebas.
- Contratación o pagos efectuados a capacitadores.
- Informes elaborados por participantes.
- Encuestas aplicadas a participantes.

### **MATRIZ DE RIESGO**

Es una herramienta con la cual se identifican los potenciales riesgos de comisión de los delitos que estipula la Ley No. 20.393, Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, además por el tipo de actividades que desempeña la Fundación PRODERE, se consideran en esta matriz también todos aquellos delitos en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde podrían verse involucrados profesionales y colaboradores, durante el desarrollo normal de sus actividades, asociando en su estructura respectivos controles mitigantes.

De igual manera, se plasman los riesgos más relevantes identificados por la Fundación y que afectan el correcto uso de recursos públicos en la forma que la misma ley indica y de delitos que atenten contra la libertad y seguridad, la integridad sexual, las personas (contra la vida) y las personas (contra la salud e integridad corporal)

#### **Controles de riesgos**

Se refiere a todas aquellas acciones que pueden ser realizadas con el fin de mitigar la posibilidad de ocurrencia de la comisión del delito.

La matriz de riesgos levantada en la Fundación contiene controles mitigantes respectivos para cada uno de los riesgos descritos, las personas responsables de ejecutar dichos controles, la frecuencia con la que se debe ejecutar el control, define el verificador de la realización del control, y finalmente, el riesgo residual una vez realizadas las actividades de mitigación.



### Evaluación de controles de riesgos

Este proceso debe ser revisado anualmente o cuando ocurran cambios relevantes en cualquier área de la Fundación o en cualquiera de sus proyectos, o en su defecto cuando existan.

## PLAN TRIANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

En función de dar cumplimiento a las exigencias del mandante y del proceso de acreditación, la Fundación PRODERE cuenta con una planificación de actividades para procurar la prevención de comisión de delitos en los proyectos que opera, para una ventana de tiempo de tres años a la que llama "PLAN TRIANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS".

El objetivo de este plan consiste en planificar y ejecutar actividades dirigidas a cada uno de sus proyectos y a la administración centralizada, donde se forme, instruya y capacite a todos sus trabajadores, usuarios, familiares de usuarios y otros actores partícipes en el quehacer diario de la Fundación y sus proyectos, con el fin de garantizar la implementación del Modelo de Prevención de Delitos, el cumplimiento del Código de Ética, del Reglamento Interno y de todos los procedimientos de la Fundación, además de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, evitando el mal uso de fondos públicos y la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este plan también forma parte de las buenas prácticas laborales que fomenta la Fundación PRODERE en sus espacios de influencia, con el fin de favorecer la gestión del conocimiento, mejores ambientes laborales y condiciones de trabajo, considerando a las personas desde una perspectiva integral.

## ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (RPD) Y COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS (CPD)

**Responsable de Prevención de Delitos.** Conforme a lo que se indica en la normativa que regula la materia, se debe designar a un encargado de prevención al interior de la respectiva persona jurídica, designación que en el caso de Fundación PRODERE recae en doña WENDY VICTORIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en virtud de lo señalado en Oficio 341 sobre reunión de Directorio de Fundación PRODERE, celebrada con fecha 01 de Julio de 2025, por medio de la cual se designa a la persona antes mencionada en el respectivo cargo y se aprueba el Manual de Prevención de Delito de Fundación PRODERE.

De igual forma, se señala que el cargo se ejercerá por el plazo de hasta 3 años, potencialmente renovable por el mismo plazo, sin perjuicio de que la alta dirección de Fundación PRODERE, estimare pertinente declarar vacante dicho cargo nombrando a otro representante en el mismo acto, o negarse a la posibilidad de renovación de este. Lo anterior, debidamente fundado mediante el acto administrativo pertinente que se dicte para tales efectos.



## OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Diseñar, desarrollar e implementar el Modelo de Prevención de Delitos.
- Desarrollar un plan de trabajo trianual que permita materializar de manera eficaz y eficiente el cumplimiento del Manual de Prevención de Delitos.
- Recibir, analizar y gestionar debidamente la tramitación de denuncias o antecedentes que puedan llegar a su conocimiento, por intermedio cualquiera de los canales de denuncia implementados por la Fundación.
- Recibir cualquier requerimiento, consulta, contacto, etc., que alguna autoridad competente de Fundación PRODERE, desee obtener en el ámbito del cumplimiento de la Ley No. 20.393.
- Mantener registro documental o digital de la totalidad de las actuaciones que se detallan en el presente manual o que en virtud del cumplimiento del Manual de Prevención de Delitos señalados en la Ley No 20.393, se generen durante el tiempo de vigencia de este.
- Revisar y monitorear permanentemente la actividad de la Fundación PRODERE, para efectos de mejorar procesos de funcionamiento respecto al cumplimiento de lo que señala el presente manual.
- Informar su gestión al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten a la alta dirección sobre el estado del MPD y temas de su competencia.
- Proponer, desarrollar e implementar con el área responsable o encargada del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control necesarias para complementar el MPD.
- Validar el diseño y alcance de los programas de capacitación en el MPD bajo la Ley 20.393 para los empleados, usuarios y colaboradores de la Fundación PRODERE.
- Velar porque la información relativa al MPD contenida en protocolos, políticas y procedimientos sea de conocimiento en el diario actuar de los profesionales, usuarios y colaboradores de la Fundación.
- Registrar y mantener la evidencia referente a sus tareas de prevención de delitos.



## FACULTADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Solicitar a las correspondientes áreas los registros o evidencias de cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad.
- Identificar brechas y determinar planes de acción para el cierre de éstas.
- Recibir información por parte del equipo de la administración centralizada sobre las denuncias presentadas por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un acto ilícito.
- En coordinación con las personas responsables de las áreas involucradas, deberá proponer las medidas que a su juicio le parezcan más oportunas, incluyendo la denuncia a la policía, fiscalía o tribunal entre otras, con asistencia del área legal.
- Establecer procesos de monitoreo y auditoría cuando correspondan para confirmar el cumplimiento de las actividades del MPD.
- Desarrollar un plan de trabajo anual que considere materializar semestralmente charlas, conversatorios, o capacitaciones en temas asociados a la prevención de delitos contemplados en la Ley No. 20.393 con sus respectivas modificaciones, así como en delitos que atenten contra la integridad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, usuarios de los proyectos de la Fundación.
- Sostener y gestionar reuniones trimestrales con expertos en materia de prevención de los delitos contemplados en la Ley No. 20.393, con la finalidad de actualizar permanentemente el conocimiento asociado en la materia que se espera posea el EPD.
- Acceso pleno a la administración de la entidad jurídica, para efectos de poder rendir cuenta o reportar aspectos relativos a su gestión.
- Acceso exclusivo a la información que se reporte en virtud del canal de denuncia que se dispone en el presente manual, para efectos de cumplir con su labor preventiva de delitos y toma de decisiones asociados a dicha materia.

## MEDIOS DEL RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- La coordinación financiera que cumpla con funciones de administración y custodia de los recursos de Fundación PRODERE, bajo la aprobación de la dirección ejecutiva, según lo indica la ley deberá arbitrar las medidas para proveer de recursos y medios materiales necesarios para que el EPD cumpla con sus funciones conforme a lo que se detalla en el presente manual, lo anterior se debe materializar conforme a la solicitud formal que emane del EPD.



- Por la naturaleza de la actividad de la Fundación PRODERE y su estructura societaria, el EPD designado contará permanentemente con acceso a la información que se genere en virtud del funcionamiento de la Institución y que requiera para cumplir debidamente con sus funciones. Lo anterior, se materializará conforme a los requerimientos que el EPD realice directamente a los distintos encargados de departamentos que componen la administración centralizada de la Fundación (conforme si fuere productos o servicios) y de los cuales se requiere información.
- Se deberá dejar registro de todas las solicitudes que realice el EPD con las respectivas respuestas que se emitan en virtud de tales requerimientos. De lo anterior, se deberá elaborar semestralmente un reporte que dé cuenta del ejercicio de dicha facultad y que será ingresado debidamente en la administración y registros documentales que posea la entidad jurídica en virtud a su actividad.

## **COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Es una instancia interna, colegiada y de carácter consultivo. Los profesionales que conformen el CPD de la Fundación PRODERE se encargarán de apoyar al EPD en las diferentes actividades investigación, supervisión y control que éste efectúa, especialmente en el proceso de identificación y revisión de denuncias que correspondan al Manual de Prevención de Delitos, la resolución de las investigaciones y la posible ejecución de sanciones al respecto.

El comité será dirigido por el EPD y podrá ser compuesto por tres personas como mínimo, así:

- Un representante del directorio de la Fundación PRODERE
- Un representante del área técnica o del área de finanzas según sea el caso
- Un representante del área de recursos humanos.

**Áreas de Apoyo al MPD.** El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las diligencias de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD de la Fundación PRODERE. Esto se puede reflejar entre otros, mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la ordenación de actividades, entrega de información, etc. Todas las áreas de la administración centralizada y al interior de los proyectos brindarán apoyo en función de la operación del EPD.

## **CANALES DE DENUNCIA**

La Fundación PRODERE, posee una política y procedimiento de canales de denuncia de infracciones al MPD, donde define los medios de recepción de denuncia debidamente



socializado al interior de la institución, el cual tiene como destinatario a todas las personas que se vinculan a la Fundación, entiéndase trabajadores, proveedores, usuarios, clientes, etc., con el objeto de que estos puedan efectuar las respectivas denuncias, consultas y sugerencias que se relacionen al cumplimiento del modelo de prevención implementado, sin mayor inconveniente, y de igual forma poner en conocimiento al EPD de las respectivas denuncias, sobre potenciales infracciones o delitos contemplados en la Ley No. 20.393 o que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El procedimiento “PRODERE MEJORA CONTIGO” tiene como objetivo establecer las actividades necesarias para dar tratamiento oportuno y eficaz a las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones (DQRSF) presentadas por los usuarios/as de la Fundación PRODERE. Es en este sentido, que se propende por fortalecer los canales de comunicación usuarios/as e institución, teniendo presente la mejora continua, las buenas prácticas de trabajo y la consolidación de los mecanismos de participación hacia todos nuestros usuarios/as.

Este procedimiento se encuentra enmarcado en el Modelo de Prevención del Delito de la Fundación PRODERE, dando a conocer su compromiso permanente en prevenir aquellas conductas que pudiesen representar un riesgo de comisión de delitos en contra de la integridad y derechos de los niños, niñas y adolescentes que son sujetos de atención en nuestra fundación. Este procedimiento se desarrolla de diversas formas: Digitales (formularios de Google, correos electrónicos, entrevistas telefónicas y video conferencias) Presenciales (entrevistas, reuniones, visitas a proyectos).

Respecto a las denuncias por delitos contra niños, niñas o adolescentes atendidos se realizará la denuncia según la normativa interna, considerando la activación obligatoria de la Circular 05, REX 1501/2025 y las normas legales, teniendo especial cuidado con lo dispuesto en la Ley 21.057.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Fundación ha dispuesto dos mecanismos para recibir cualquier tipo de información relacionada a una potencial denuncia que se desee realizar, garantizando la confidencialidad tanto del denunciante como del contenido de la denuncia:

- **Personalmente:** Al Encargado de Prevención de Delitos en la administración centralizada, en la sede matriz, Calle 4 Oriente casa No. 130-D, en Viña de Mar, Valparaíso.
- **Por Teléfono:** Al Encargado de Prevención de Delitos en el teléfono + 32 2360620.
- **Por Oficio:** Por intermedio de una carta en sobre cerrado dirigido al Encargado de Prevención de Delitos, en la Oficina de casa matriz, Calle 4 Oriente casa No. 130D, en Viña de Mar, Valparaíso.
- **Por Email:** Por intermedio de un correo electrónico enviado a las direcciones [prodere.fundacion@gmail.com](mailto:prodere.fundacion@gmail.com) - [mejora.contigo@fundacionprodere.cl](mailto:mejora.contigo@fundacionprodere.cl)
-



- **Por Medio de Formulario:** En página web de Fundación PRODERE <https://fundacionprodere.cl/contacto/formulario-general/>
- **Buzón de Solicitudes, Sugerencias o Denuncias:** la Fundación ubicará en un lugar accesible y visible, un buzón en cada uno de sus proyectos, para realizar la recepción de cartas, notas o escritos con quejas, denuncias, felicitaciones o sugerencias, este buzón será revisado semanalmente por el director/a del proyecto, o por la persona que este designe.
- **Libro de Solicitudes, Sugerencias, Denuncias:** la Fundación colocará en un lugar accesible y visible un libro en cada uno de sus proyectos, para realizar la recepción de solicitudes, denuncias, quejas, felicitaciones o sugerencias, este libro será revisado semanalmente por el director/a del proyecto, o por la persona que este designe.

Todas las instancias de denuncia serán administradas por el EPD, quien conforme a la naturaleza de los denunciado, deberá ponderar los hechos y activar el respectivo protocolo de recopilación de antecedentes primarios, al interior de la Institución, posteriormente y considerando las conclusiones a las cuales haya arribado, coordinara con el Comité de Ética da la Fundación las eventuales sanciones que se deben aplicar, sin perjuicio de considerar como valida, la posibilidad de denunciar los hechos a la justicia cuando la naturaleza de los mismo lo amerite.

## COMISIÓN DE ÉTICA

La Fundación PRODERE conformará una Comisión de Ética interdisciplinaria que funcionará como entidad de carácter consultivo y asesor. Su misión será velar que las actividades de cuidado, evaluación, acompañamiento e intervención que se desarrollen en base a los valores éticos de la institución, las directrices del derecho internacional de los derechos humanos de la niñez, la adolescencia y la familia, y la mejor evidencia disponible, a modo de promover la reflexión colectiva sobre el quehacer profesional en protección, resguardando los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Esta comisión, será asumida por miembros de la institución y contará, de requerirse, con personas externas que puedan asesorar frente a situaciones de denuncias que requieran decisiones éticas, como:

- Desvinculación de trabajadores.
- Ordenar investigaciones internas.
- Decisiones de bioética y revisiones de intervención técnica, entre otras.

La comisión no debe ser permanente, ni en el tiempo ni en su conformación. La administración centralizada determinará su constitución frente a ciertos hechos que puedan revestir la toma de decisiones éticas en la institución y que, de no definirse, podrían agravarse al punto de constituir caracteres de delito.



## **CANALES DE INFORMACIÓN**

La difusión de todo lo relacionado con el MPD se realizará a través de:

- Correos electrónicos.
- Cartelera informativa.
- Página web institucional.
- Eventos de capacitaciones presenciales y por medio del aula virtual de la Institución.
- Según lo indicado en el plan anual de capacitación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro medio legal para ello.

## **SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

El contar con un sistema de supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos implementado en la Fundación PRODERE permite garantizar el correcto y cabal cumplimiento de lo dispuesto en el manual, promoviendo la mejora continua en los distintos cuerpos normativos que lo integran y regulan. Dentro de las actividades que le corresponde realizar al EPD de la Fundación, se encuentra cumplir con el requerimiento de actualizar periódicamente el Manual de Prevención de Delitos, conforme a los siguientes criterios:

- La actualización normativa que se relacione a la materia que lo regula.
- Los cambios relevantes que se materialicen en la actividad directiva, gerencial y administrativa de la Fundación PRODERE.
- El seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas implementadas con el apoyo de la totalidad de las áreas que componen la institución para llevar a cabo su labor de manera eficaz y eficiente.
- Cambios relevantes en la Fundación y áreas de desempeño.
- Seguimiento y evaluación de las mejoras implementadas a las actividades de control.
- Supervisión del cumplimiento de medidas asociadas al MPD y de las actividades de control establecidas en los distintos niveles por parte del EPD y/o comité de prevención del delito.
- Monitoreo constante de la modificación de las leyes vigentes, los cambios estructurales de la Fundación y los procesos que ejecuta, para la actualización de la matriz de riesgo y los controles mitigadores.

La Fundación a través de su área de finanzas previa coordinación con el estamento superior, llevará a cabo un plan de auditoría anual en la que se materializará la revisión de los procesos financieros que constantemente se llevan a cabo por parte de la institución. Lo anterior, tiene como finalidad poder contar con insumos suficientes para poder materializar el proceso de toma de decisiones frente a una eventual comisión de delitos consignados en la Ley No. 20.393 al interior de la Fundación PRODERE. El objetivo es poder advertir un eventual incumplimiento del presente manual en el contexto financiero.

Los aspectos que de igual manera deben ser auditados, corresponden a:



- Criterios utilizados para la designación del EPD de la Fundación y para dotar de facultades y medios a dicha persona para que cumpla con su función.
- Rendición de cuentas respecto de la gestión que realice el EPD, en el ejercicio de sus funciones, para lo cual entregará los respectivos reportes e informes, previamente definidos por la administración centralizada y la dirección ejecutiva de la Fundación.
- Verificadores de la debida realización de las capacitaciones y difusiones en materias del MPD.
- Actualización anual de la matriz de riesgos de la Fundación PRODERE en virtud a la actividad que desarrolla.
- Verificar la actualización anual del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad que exista en la institución, en los temas vinculados al cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el presente MPD impone conforme a la ley.
- Verificar que el cumplimiento en la incorporación de las cláusulas pertinentes, que con respecto a los contratos de trabajo y/o prestación de servicios celebrados por la Fundación con terceros.

## **SANCIONES INTERNAS**

Infringir las disposiciones que regula el Modelo de Prevención de Delitos será considerado como una falta grave a las obligaciones que impone el Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y contratos de trabajo en los casos pertinentes. La Fundación PRODERE estará en condiciones de aplicar sanciones disciplinarias internas, tomando siempre en consideración los límites de la normativa laboral vigente.

Las sanciones que se aplicarán al interior de la Fundación deben ser siempre proporcionales a la gravedad de la infracción que se ha logrado determinar, lo cual en este caso será consistente con lo que se detalla en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad que se encuentra implementado. Se aplicarán de manera universal a toda persona vinculada a la organización, sin perjuicio de que el directorio de la Fundación de forma unánime pueda estimar excepcionalmente que una sanción a aplicar pueda estar alejándose de los criterios de razonabilidad esperados.

De igual forma, se señala que en el evento que el incumplimiento se genere por parte de algún proveedor o cliente permanente de la Fundación y considerando la gravedad de tal incumplimiento, se podrá considerar como causa suficiente para dar término al contrato que se encuentre vigente en ese momento. Para efectos de aplicar la respectiva sanción, el EPD en conjunto con el Comité de Ética, sesionará de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten y con toda la información recopilada y todos los protocolos aplicados, se tomará la decisión respecto a la sanción a aplicar.

Cabe señalar, que los trabajadores tendrán el deber de informar oportunamente a sus respectivas jefaturas de todas las circunstancias irregulares que adviertan en el ejercicio de sus funciones y que pudieren corresponder a eventuales contravenciones al MPD. Los trabajadores y cualquier persona que se encuentre vinculada contractualmente a la



Fundación PRODERE, deben considerar la posibilidad de que puedan ser objeto de eventuales investigaciones administrativas y/o disciplinarias que se puedan generar al interior de la organización, cuando existan antecedentes suficientes que den cuenta de una potencial infracción al Manual o a la ley No. 20.393.

Se debe indicar que todo lo relacionado a procedimientos y políticas o protocolos de actuación aquí señalados, así como en toda la documentación relacionada, es de carácter obligatorio para todos quienes estén en la obligación de cumplirlo y su incumplimiento o vulneración será sancionada conforme al protocolo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación.

La aplicación definitiva de las sanciones que arroje el mencionado protocolo serán materializadas por el EPD en conjunto con el Comité de Ética existente en la Fundación. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se adopten en el ámbito civil o penal cuando las conductas que han sido detectadas así lo ameriten.

## **DENUNCIAS A LA JUSTICIA**

En caso de que durante un evento de supervisión del EPD, o mediante una denuncia, se dé la identificación de un hecho que pudiera caracterizarse como delito de la Ley No. 20.393, o como delito en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el EPD evaluará en conjunto con la alta dirección y el Comité de Ética, la probabilidad de llevar a cabo acciones de denuncia ante la Policía o el Ministerio Público, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que establezcan los Tribunales de Justicia en conformidad a la legislación vigente.

## **MANEJO Y MANTENCIÓN DE REGISTROS**

El EPD debe procurar mantener un registro actualizado de las denuncias iniciadas en razón de la aplicación del Manual de Prevención de Delitos, de igual manera, las investigaciones que pueden estar en curso y también las que se hayan finalizado y las medidas disciplinarias aplicadas respecto de eventuales incumplimientos al modelo de prevención. Dentro de los registros que se consideran, se encuentran los siguientes:

<b>Informes Semestrales</b>	<b>Informes Incidentales</b>	<b>Cumplimiento de Plan de Capacitación</b>
Recopilan la información generada durante cada semestre de vigencia del Modelo de Prevención de Delitos, este debe ser emitido por el EPD a la alta dirección de la organización.	Recopilan la información específica de cada evento de manera particular. Estos deben ser emitidos por el EPD a la alta dirección de la organización.	Son todos aquellos verificadores que permiten demostrar la ejecución de las actividades comprometidas en el Plan Anual de Capacitaciones, por ejemplo, listas de asistencia, material de apoyo, registros fotográficos, etc.



### **Administración de Recursos Financieros y Auditorias:**

La Fundación cuenta con un área de finanzas, la cual a través de su máxima autoridad debe cooperar en todo momento con los requerimientos que el EPD pueda solicitar para efectos de dar cumplimiento a la aplicación de las disposiciones y finalidades que genera el presente Manual y el cumplimiento de la Ley No. 20.393. Conforme a los resultados que se obtengan de la respectiva actualización de la matriz de riesgos que se genere al interior de la organización, se deben elaborar pertinentemente y en caso de ser necesario nuevos sistemas de control en la gestión financiera de la Fundación, con la finalidad de mitigar eventuales brechas o riesgos que se logren identificar.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad que ejerza la gestión financiera de la institución, cuando la situación lo amerite y en conjunto con el EPD deberán definir y coordinar de forma colaborativa una serie de controles preventivos que tengan como finalidad resguardar el correcto uso de los recursos financieros de la Fundación, mitigando así un eventual riesgo que se pueda haber generado en el proceso de funcionamiento. De igual manera, se debe presentar al directorio y al representante legal, con la presencia del EPD, las políticas y/o procedimientos relativos a la administración de los recursos financieros de la Fundación.

### **CONFLICTO DE INTERESES**

El conflicto de interés es aquella situación en la que el juicio de la persona está indebidamente influenciado por sus intereses particulares, los cuales frecuentemente son de tipo económico o personal, contraponiéndose a los de la institución en la que se desempeña como servidor, afectando la integridad de sus decisiones y el predominio del interés colectivo.

En cualquier etapa de las actividades de la Fundación PRODERE en que deba participar un trabajador que se encuentre relacionado por algún vínculo de parentesco o afinidad con la contraparte, o le pueda reportar algún beneficio económico personal o para un tercero relacionado, dicho trabajador debe abstenerse de tomar cualquier decisión en el asunto e inmediatamente reportar por escrito al EPD con copia a su jefe directo. Ante el riesgo de corrupción o de actos inadecuados, saber manejar conflictos de interés se convierte en una necesidad, en tal sentido, la Fundación establece lo siguiente:

- Definir una política clara y acertada que explique de forma pedagógica a los empleados cuáles son los comportamientos o relaciones que intervienen en un conflicto de interés o cuándo este tiene lugar. Además, es necesario que se señale la importancia de evitar esas situaciones, o reportarlas oportunamente para tomar las acciones correspondientes.
- Obtener información completa de empleados, prestadores de servicio, proveedores y vinculados ya que, a medida que las organizaciones crecen, también crece el número de empleados, contratistas y proveedores.



- Contar con la participación de mediadores externos en casos de posible acoso sexual, intimidación o de propuestas de soborno por parte de un alto directivo.
- Los empleados deben declarar cualquier caso de conflicto de interés real, potencial o percibido en el momento de la contratación o cuando confirmen su existencia. Para ello, deben encontrarse familiarizados con los procesos para la presentación de estas declaraciones, los cuales deben ser sencillos y eficazmente gestionados.

## **FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

Considerando lo dinámico y competitivo de los procesos de licitación y adjudicación en la actualidad no es posible descartar la posibilidad de que la Fundación PRODERE en razón de su actividad y misionalidad, circunstancialmente pueda generar instancias de transacciones con empresas o funcionarios públicos, para lo cual se deben tener presente las siguientes especificaciones:

- En el caso de que por razones de licitación o ejecución de proyectos se genere algún grado de interacción con personas calificadas como funcionarios públicos y por ende exista un potencial intercambio de información que la Fundación considere como sensible o de especial cuidado, dicha instancia se debe generar con la rigurosidad y prudencia que toda actividad laboral sana exige, previendo ambas partes tener absoluta claridad de lo que implica llevar a cabo una actividad laboral basada en los principios de buenas prácticas corporativas, probidad administrativa, y apego a lo que dispone la normativa legal vigente tanto externa como interna de la Fundación.
- En el caso de que en virtud de la actividad misional de la Fundación se generen reuniones o interacciones con funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, se deberá dejar registro de la forma que se estime pertinente en cada una de las direcciones de área de la administración centralizada de la Fundación.

## **POLÍTICA DE RECEPCIÓN Y USO DE DONACIONES:**

Todas las donaciones que pueda recibir la Fundación PRODERE, incluyendo aquellas que tienen por destino beneficiar a los niños, niñas y adolescentes usuarios de los proyectos de la institución que sean procedentes de otras personas jurídicas o naturales, de manera directa o indirecta, se recaudarán con estricto apego y respeto a las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia, según el caso específico, observando en forma estricta lo siguiente:

- La Fundación no podrá ofrecer, ningún tipo de contraprestación por las donaciones que recaude, para que éstas sean consideradas como tales.
- Previo a la recepción de donaciones, aportes y/o cuotas sociales, cualquiera de los encargados de área o empleado intermediario, deberá informar al EPD y a todas las



áreas de la Fundación, por escrito mediante correo electrónico. Esto con la finalidad de generar el comprobante de donación respectivo y de realizar seguimiento del destino del recurso, lo que debe ser documentado por el EPD para dejar registro del buen uso del recurso recibido mediante donación. Sólo una vez obtenida la autorización correspondiente, se podrán recibir los recursos o bienes que sean donados a la Fundación.

- La coordinación de finanzas debe indicar los datos de la cuenta bancaria o el lugar donde se recibirá la donación, además se encargará junto a la coordinación de RRHH de los certificados de donaciones y/o documentación que las respalden, verificando que éstos hayan sido emitidos por los organismos competentes y cumplan las exigencias de las instituciones que las fiscalizan y del Servicio de Impuestos Internos.
- El área que realiza la gestión de la donación a nombre de la Fundación deberá archivar evidencia escrita de la solicitud de donación y de la obtención de esta, en un registro que permita su posterior revisión y fiscalización.

## **PÁGINA WEB INSTITUCIONAL**

La página web institucional deberá ser actualizada frecuentemente con la finalidad de mantener actualizados los datos que en ella exponga la Fundación PRODERE, dando muestra de buen manejo de los recursos provenientes de subvención y aportes por donaciones de ser el caso.

Además de exponer toda la documentación que demuestre la transparencia de las actividades que realiza la Fundación, en relación a la ejecución de los proyectos ejecutados, al manejo de fondos públicos y al resguardo y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debe contener y hacer difusión a los espacios y mecanismos de denuncia sobre posible comisión de infracción a los referido en este manual del MPD. También contendrá información de carácter formativo, que podrá ser utilizada para capacitaciones vía telemática, desde el espacio de aula virtual. En la página web también se publicarán verificadores tales como fotos y relatos de las instancias de capacitación en relación al MPD, que se generen en los proyectos de la Fundación.